

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-008-2015-00626-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ
DEMANDADO	JUAN FERNANDO GALLEGU GERALDO
PROVIDENCIA	AUTO 311V
DECISIÓN	No fija fecha

En atención al auto de fecha 22 de junio de 2021 (folio 247) en el acápite donde se le indicó que una vez se haya entregado el inmueble al nuevo secuestre, materia de cautela, el Despacho procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha para remate; se le informa a las partes del proceso, que para fijar fecha para diligencia de remate, el avalúo debe cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que dicta “Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación” y el avalúo que se encuentra en el proceso es de fecha 2019.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ
Secretaria